



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**

La Facultad de Odontología "Santo Tomas de Aquino" de la Universidad Nacional de Caaguazú, en adelante LA FOUNCA, con domicilio en las calles Fabia Ojeda c/ Lidia Peralta de Benítez, de la Ciudad de Coronel Oviedo, representada por su Decana, la Dra. María Gloria Martínez Blanco y por la otra, la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción en adelante FOUNA, con domicilio en Avda. España c/ Brasil de la ciudad de Asunción, representada por su Decano el Prof. Dr. Rodolfo Perruchino Galeano, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo**

El objetivo principal del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional es establecer una relación de colaboración recíproca y de interés común entre la FOUNCA y la FOUNA, principalmente en el área académico- técnico- científica como desenvolvimiento de las actividades de enseñanza investigación e intercambio interinstitucional, así como el promover cursos seminarios y encuentros de trabajo en condiciones convenidas entre los participantes.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: De los representantes de las partes**

Cada una de las partes designará un representante y un suplente quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación y ejecución de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente convenio, el cual deberá ser comunicado por escrito a la contraparte. Las actividades a ser desarrolladas, en todos los casos deberán adecuarse a las reglamentaciones de la FOUNCA y la FOUNA.

En aquellos casos en que las decisiones a tomar excedan los límites de las atribuciones de estos representantes, las mismas deberán ser adoptadas de común acuerdo entre los representantes institucionales que suscriben este acuerdo entre las autoridades que en el futuro llegaren a ejercer tales funciones.

### **CLÁUSULA TERCERA: de los compromisos de las partes**

La FOUNCA y la FOUNA se comprometen a:

- a) Generar vínculos de intercambio interinstitucional del personal docente y de estudiantes para la realización de actividades dentro del programa de estudios de posgrado, facilitando para ello el uso de laboratorios equipos e

✓

✓



instalaciones requeridas. -----  
-----

- b) Habilitar anualmente plazas para el intercambio interinstitucional de docentes y estudiantes de grado, con carácter de reciprocidad y cobertura total por parte de la Universidad de Origen en relación a gastos administrativos traslados alimentación y hospedaje exonerando los aranceles relacionados a la matrícula, pudiendo el intercambio ser de manera virtual. -----  
-----
- c) La extensión de la movilidad docente será de un mínimo de 5 días y un máximo de 10 días. -----  
-----
- d) Ofrecer porcentajes del 10% de descuentos a docentes y egresados de la contraparte en lo que refiere a cursos de posgrado de especialidad y capacitaciones conforme a programas ofrecidos. -----
- e) Propiciar actividades de extensión Universitaria realizadas en forma conjunta a través de programas de responsabilidad social coordinadas desde las cátedras afines e impulsadas por las Direcciones de Extensión Universitaria.
- f) Respalda la realización y ejecución de proyectos de investigación científica. Los derechos intelectuales sobre los datos y publicaciones serán comprendidos entre las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Implementación**

Las diferentes acciones serán elaboradas en un plan de trabajo desarrollado por las partes que deberá ser aprobado por la FOUNCA y la FOUNA para su implementación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Del mecanismo de puesta a conocimiento de documentos**

Aquellos documentos que deban ponerse a conocimiento entre las partes para su toma de razón deberán ser remitidos vía correo electrónico a la dirección que las partes establezcan.

Una vez recibidos los documentos por la parte obligada a emitir su opinión al respecto, dispondrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para su estudio. En caso de no expedir algún tipo de objeción al respecto en el plazo mencionado, se

W



entenderá que se encuentra en total acuerdo con el contenido y no tiene nada que manifestar en relación a los documentos.

**CLÁUSULA SEXTA:** Este convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Duración, modificación y renovación.

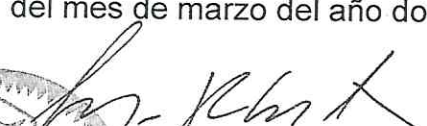
El presente acuerdo de cooperación interinstitucional tendrá una duración de 2 (dos) años, desde la fecha de suscripción, transcurrido los cuales podrá ser renovado automáticamente de común acuerdo entre ambas partes por un período equivalente. Se podrá realizar modificaciones y/o dejar sin efecto mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta 30 (treinta) días

**CLÁUSULA OCTAVA:** De las controversias y diferendos

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo de cooperación interinstitucional se solucionará por vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad suscriben el presente acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



  
**Prof. Dra. Maria Gloria Martínez-Blanco**  
DECANA  
Facultad de Odontología  
Universidad Nacional de Caaguazú



  
**Prof. Dr. Rodolfo Perruchino Galeano**  
DECANO  
Facultad de Odontología  
Universidad Nacional de Asunción